

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, junio 08 de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que, fue allegado trabajo de partición realizado por la partidora designada. Sirvase proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO Nro. 1130

Radicación: 19001-31-10-002-2019-00337-00
Proceso: Sucesión intestada
Demandante: David Eduardo Casas Delgado
Causante: Licensia Ortiz viuda de Casas

Junio ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y previa su verificación, se tiene que la partidora designada allegó dentro del término concedido por el despacho, la respectiva labor.

Ahora bien, de conformidad al numeral 1° del artículo 509 del CGP, se dispondrá correr traslado a todos los interesados reconocidos dentro del presente juicio sucesoral, del trabajo de partición por el termino de cinco (5) días, dentro del cual, podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, así mismo, se dispondrá fijar los respectivos honorarios a la auxiliar de la justicia.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a todos los interesados, por el termino de cinco (05) días, del trabajo de partición elaborado dentro de la presente causa sucesoral por parte de la auxiliar de la justicia designada para el efecto, Dra. CONSTANZA CECILIA AMAYA GONZALEZ, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso; término dentro del cual, se podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirven de fundamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, numeral 5°,5.1, del Acuerdo Nro. PSA16-10554 de agosto 5 de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, **FIJAR** como honorarios de la citada auxiliar, la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$5.216.610), que deben ser cancelados dentro de los tres (3) días siguientes, por todos los interesados en la forma dispuesta por la ley, y acreditarse con el aporte al expediente del documento respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se
notifica por estado No. 100 del
día 09/06/2023.

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33f1707c4fea86d9383de27a218b3b540a8a3d4b4ad049b12d997c59067cc3b9**

Documento generado en 08/06/2023 06:10:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>